

ORDENANZA N° 6.136

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFÍQUESE los Art. 4°; 7° y 12° de la Ordenanza N° 4.840, por única vez y de manera excepcional solamente para el año 2009, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Las propuestas de Ciudadano/a Notable, Ciudadano/a Destacado/a y Reconocimiento al Mérito podrán emanar del D.E.M., del C.D., de Instituciones del medio o de cualquier ciudadano y deberán presentarse hasta el 30 de Octubre.”

“Artículo 7°.- Durante la primera quincena de noviembre, el C.D. discernirá sobre las propuestas presentadas y en sesión secreta decidirá, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, quién o quienes recibirán las distinciones de Ciudadano/a Notable, Ciudadano/a Destacado/a y Reconocimiento al Mérito.”

“Artículo 12°.- Las distinciones de Ciudadano/a Notable, Ciudadano/a Destacado/a y Reconocimiento al Mérito se entregarán en acto público a realizarse durante la segunda quincena del mes de noviembre formando parte de los festejos aniversarios de la ciudad.

Art. 2.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Marcelo Javier SUPPO
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Angela TOLOZA
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1.437
Villa María, 6 de Octubre de 2009
Susana Del V. Cepeda
Subjefa de Despacho